



D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA,

**CERTIFICA:**

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 31 de octubre de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

**2.- CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. REFERENCIA: 2019/00034144D. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Vista la propuesta de acuerdo firmada el 31.10.2019 por la empleada de Contratación, D<sup>a</sup>. Carolina Pardo Sierra, por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por el Consejero de Área Insular de Deportes, Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*“Primero.- Mediante resolución del órgano de contratación de fecha 24.10.2019 se aprobó el expediente de contratación consistente en la prestación del servicio de seguridad privada y vigilancia de los edificios y centros del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme al artículo 168 b) 1º de la LCSP, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento cinco mil novecientos cincuenta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos (105.959,85€), incluido el IGIC, distribuido en las siguientes anualidades:*

2019: 84.767,84€  
2020: 21.191,96 €

*El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de seis mil cuatrocientos sesenta y siete euros con tres céntimos (6.467,03€).*

*El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 99.492,82€.*

*Segundo.- En la citada resolución se autorizó el gasto por importe de ciento cinco mil novecientos cincuenta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos (105.959,85€), incluido el IGIC., con cargo a la aplicación presupuestaria nº 30 9200A 22701.*

*Tercero.- El día 24.10.2019 se envía a las empresas GRUPO OMEGA, S.L., PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA USO INDUSTRIAL, S.L., SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L., ATLANTISEGUR, S.L. invitación para participar en el procedimiento, estableciendo un plazo de presentación de proposiciones de 24 horas a contar desde el día y hora de envío de la invitación.*

*El contenido de la invitación realizada por el Consejero Insular del área de Deportes y Seguridad y Emergencias consta como sigue:*

*“En relación con el expediente de contratación denominado “CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA” por procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168 b) 1º de la LCSP, se invita a las siguientes empresas a presentar oferta en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

• Nombre: GRUPO OMEGA, S.L.  
Responsable: Jose Antonio Lorenzo



• Nombre: PSV SEGURIDAD, S.L.  
Responsable: Miguel Ángel Díez rivera

• Nombre: SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L.  
Responsable: Isabel María Rojas Rodríguez

• Nombre: ATLANTISEGUR, S.L.  
Responsable: Jose Manuel Paris Figueras

#### PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Atendida la imperiosa urgencia declarada para este contrato, el plazo de presentación de proposiciones será de 24 horas a contar desde el día y hora de envío de la invitación.

Se adjunta a esta invitación el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el acuerdo de aprobación del expediente.

Las ofertas se presentarán a través de los sobres electrónicos incluidos en la invitación a participar en el procedimiento, enviados a través del programa PLYCA a primera hora del día 25.10.2019 (en ningún caso a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura)."

A estos efectos, consta en el expediente:

- Justificante extraído de la plataforma electrónica "Plyca", constando como fecha de inicio del plazo de presentación de proposiciones el día 24.10.2019 a las 14:21 horas y la fecha fin el día 25.10.2019 a las 14:21 horas.
- Justificante del envío de las invitaciones mediante correo electrónico con fecha 24.10.2019 y hora 14:21 a las siguientes direcciones: [delegacioncanarias@grupoomega.es](mailto:delegacioncanarias@grupoomega.es), [direccion@grupopsv.com](mailto:direccion@grupopsv.com), [operativa@seguridash.com](mailto:operativa@seguridash.com) e [info@atlantisegur.com](mailto:info@atlantisegur.com).
- Justificante extraído de la plataforma electrónica "Plyca" de la puesta a disposición de los sobres electrónicos el día 25.10.2019 a las 11:44.

**Cuarto.-** En la mesa de contratación celebrada el día 25.10.2019 a las 14:30 horas, para la apertura del sobre que contenga la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y, si procede, apertura del sobre de los criterios valorables en cifras o porcentajes, se actuó lo siguiente:

"El Sr. Presidente comunica que mediante providencia del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias de fecha 24.10.2019 se invitó a las empresas GRUPO OMEGA, S.L.; PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA USO INDUSTRIAL, S.L.; SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L. y ATLANTISEGUR, S.L., para participar en el procedimiento.

Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recoge las ofertas presentadas, siendo las mismas: PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA USO INDUSTRIAL, S.L. y SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L.

El Sr. Presidente da lectura al cuadro de características del contrato recogida en el expediente SE0043/19 y se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico que contiene los requisitos previos.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas: PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA USO INDUSTRIAL, S.L. y SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L.



A continuación, se procede a la apertura de las ofertas, siendo la oferta las siguientes:

Empresas invitadas	Oferta económica, incluido IGIC	Mejoras técnicas
PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA USO INDUSTRIAL, S.L.	87.321,37€	151 horas
SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L.	96.756,97€	151 horas

Efectuados los cálculos resulta que no existen ofertas anormales o desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad, iniciar la fase de negociación con las citadas empresas, concediendo un plazo de 24 horas a contar desde el envío de la invitación para, si lo estiman oportuno, mejorar sus ofertas.”

**Quinto.-** Consta en el expediente justificante extraído de la plataforma electrónica “Plyca” invitando a las empresas SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L. y PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA USO INDUSTRIAL, S.L. a mejorar sus ofertas, siendo el plazo de 24 horas a contar desde el día 25.10.2019 a las 15:15 horas hasta el día 28.10.2019 a las 15:15 horas.

**Sexto.-** En la mesa de contratación celebrada el día 28.10.2019 a las 10:30 horas para la apertura del sobre correspondiente a la fase de negociación, se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 25.10.2019 se acordó iniciar la fase de negociación con las empresas: PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA USO INDUSTRIAL, S.L. y SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L.

Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recoge las mejoras ofertas por las empresas: PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA USO INDUSTRIAL, S.L. y SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L.

Siendo las siguientes:

Empresas invitadas	Oferta económica, incluido IGIC	Mejoras técnicas
PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA USO INDUSTRIAL, S.L.	86.173,67€	151 horas

La empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L. comunica que la oferta económica realizada por esta empresa está bastante ajustada en relación con el Convenio Colectivo Estatal ya que en caso de querer igualar o mejorar la oferta más ventajosa que se ha recibido para esta licitación no se podría lograr dicho objetivo ya que sería una baja temeraria, por lo que se solicita sean revisadas las propuestas recibidas, y sean rechazadas las ofertas que no puedan alcanzar dicho objetivo.

Efectuados los cálculos resulta que no existen ofertas anormales o desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al Consejo de Gobierno Insular, la siguiente propuesta:

Adjudicar a favor de la empresa PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA USO INDUSTRIAL, S.L. con CIF.B76560051, el contrato de servicio de seguridad privada y vigilancia de los edificios y centros del Cabildo de Fuerteventura, por un precio de ochenta y seis mil ciento setenta y tres euros con sesenta y siete céntimos (86.173,67€), incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 5.259,43€.”

**Séptimo.-** Se comprueban los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en dicho Registro consta:



- La empresa está debidamente clasificada de acuerdo con lo exigido en el Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Poderes bastanteados.

**Octavo.** Con fecha 28.10.2019 y mediante registro electrónico de salida nº 2019015052 se requiere a la empresa PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA USO INDUSTRIAL, S.L. para que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de conformidad con la cláusula 11.4 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares aporte la siguiente documentación: a) La constitución de la garantía definitiva por importe de 4.045,71€ que equivalen al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC. b) Certificado de inscripción en el registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía que le habilite para ello. c) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas. d) Declaración responsable indicando que las circunstancias reflejadas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, continúan vigentes y no han experimentado variación alguna.

**Noveno.-** Mediante registro electrónico nº 2019037634 de fecha 28.10.2019 la empresa PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA USO INDUSTRIAL, S.L. presentó los documentos requeridos.

**Décimo.-** Con fecha 29.10.2019, y de acuerdo con la autorización expresa de la empresa, la Tesorería del Cabildo expide el informe que emite la Tesorería General de la Seguridad Social, constando que la empresa PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA USO INDUSTRIAL, S.L. **SI** mantiene deudas con la seguridad.

En cuanto al certificado de estar al corriente con la AEAT, se expide con la siguiente observación: "Según los datos que obran en poder de la AEAT, la expedición del certificado solicitado requiere un estudio más detallado de la situación que impide su emisión inmediata, por lo que estará disponible en el trámite -Estado de tramitación de la solicitud- que encontrará en el mismo lugar donde realizó la solicitud en un plazo estimado de 20 días hábiles".

El certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Canaria consta con resultado positivo.

**Decimoprimer.-** A la vista de lo anterior, se estima que la empresa incurre en prohibición para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 d) de la Ley de Contratos del Sector Público al no hallarse al corriente en el cumplimiento con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

En este sentido, el artículo 140.4 de la Ley de Contratos del Sector público establece que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de las prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfeccionar el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 150. 2 de la LCSP, se entiende que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Decimosegundo.-** Con fecha 29.10.2019 y registro de salida electrónico nº 2019015126, el



Consejero Insular de Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, solicita a la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L. para que presente la documentación a la que se refiere la cláusula 11.4 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Decimotercero.-** Con fecha 30.10.2019, y de acuerdo con la autorización expresa de la empresa, la Tesorería del Cabildo expide el informe que emite la Tesorería General de la Seguridad Social, constando que la empresa, SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L. NO mantiene deudas con la seguridad Social así como los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

**Decimocuarto.-** Se comprueban los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en dicho Registro consta:

- La empresa está debidamente clasificada de acuerdo con lo exigido en el Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Poderes bastanteados

**Decimoquinto.-** Mediante registro electrónico nº 2019037952 y 2019038033 de fecha 30.10.2019 y 31.10.2019, respectivamente, la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L. presentó los documentos requeridos.

Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero Insular de Área Deportes, Seguridad y Emergencias, y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.

**PRIMERO.-** Tener por retirada la oferta de la empresa PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA USO INDUSTRIAL, S.L. con CIF B76560051 por no estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 4.542,72 euros, que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido el IGIC, a la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L., con CIF B35279744, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**TERCERO.-** Adjudicar a la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L., con CIF B35279744, el contrato de servicios denominado "CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA", mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme al artículo 168 b) 1º de la LCSP, por un precio de 96.759,97 euros, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 5.905,54 euros.

**CUARTO.-** Disponer a favor de la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L., con CIF B35279744, el gasto del contrato de 96.759,97 euros, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 5.905,54 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 30 9200A 22701 que se distribuye en las siguientes anualidades:

2019: 77.407,98 euros  
2020: 19.351,99 euros

**QUINTO.-** Requerir a la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L., con CIF B35279744, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación, proceda a la formalización del correspondiente contrato.



**SEXTO.-** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**SÉPTIMO.-** Designar a Don Francisco J. Torres Sánchez, Jefe del servicio de seguridad y emergencias, como responsable del contrato.

**OCTAVO.-** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L y a las no adjudicatarias PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA USO INDUSTRIAL, S.L., GRUPO OMEGA, S.L., SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L. y ATLANTISEGUR, S.L. y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al servicio de Seguridad y Emergencias, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

*El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.*

*En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

*El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.*

*El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.*

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 31.10.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Tener por retirada la oferta de la empresa PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA USO INDUSTRIAL, S.L. con CIF B76560051 por no estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 4.542,72 euros, que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido el IGIC, a la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L., con CIF B35279744, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**TERCERO.-** Adjudicar a la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L., con CIF B35279744, el contrato de servicios denominado “CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme al artículo 168 b) 1º de la LCSP, por un precio de 96.759,97 euros, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 5.905,54 euros.

**CUARTO.-** Disponer a favor de la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L., con CIF B35279744, el gasto del contrato de 96.759,97 euros, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 5.905,54 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 30 9200A 22701 que se distribuye en las siguientes anualidades:

2019: 77.407,98 euros

2020: 19.351,99 euros



**QUINTO.-** Requerir a la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L., con CIF B35279744, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación, proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**SEXTO.-** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**SÉPTIMO.-** Designar a Don Francisco J. Torres Sánchez, Jefe del servicio de seguridad y emergencias, como responsable del contrato.

**OCTAVO.-** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L y a las no adjudicatarias PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA USO INDUSTRIAL, S.L., GRUPO OMEGA, S.L., SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L. y ATLANTISEGUR, S.L. y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al servicio de Seguridad y Emergencias, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.

